



RESOLUCION GERENCIAL N°174-2023-GAF/MDLP

La Perla, 08 de agosto 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

El Expediente N°2023-0007815 de fecha 31 de mayo de 2023, el Memorándum N° 674-2023-SGRH- GAF/MDLP de fecha 02 de junio de 2023, el Memorándum N°082-2023-SGECD-GDS/MDLP de fecha 12 de junio de 2023, el Informe N°954-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 21 de junio del 2023, Informe N°604-2023-GAJ/MDLP de fecha 11 de julio de 2023, en once (11) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N°049-2021-GM/MDLP del 08 de julio de 2021, aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Municipalidad Distrital de La Perla, estableciendo en el Artículo 28°. – De las licencias sin goce de remuneraciones numeral 28.1. Las licencias sin goce de remuneraciones son a petición de parte y pueden ser otorgadas siempre que no perjudiquen la necesidad del servicio de la unidad orgánica, numeral 28.1.1. prescribe que, las licencias sin goce de remuneraciones son a petición de parte y pueden ser otorgadas siempre que no perjudique la necesidad del servicio de la unidad orgánica, numeral 28.1.2. por motivos particulares, hasta por (90) días calendario, durante el año;

Que, el Artículo 17° del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administración General establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados (...);"

Que, con el Expediente N°2023-0007815 de fecha 31 de mayo de 2023, el servidor bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057, CARLOS ALBERTO AGURTO ARIAS de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de noventa (90) días, a partir del 01 de junio de 2023;

Que, mediante el Memorándum N° 674-2023-SGRH- GAF/MDLP de fecha 02 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos requiere a la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, que autorice la licencia sin goce de haber por motivos particulares del servidor CARLOS ALBERTO AGURTO ARIAS, en ese sentido, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, con el Memorándum N°082-2023-SGECD-GDS/MDLP de fecha 12 de junio de 2023, accede a la petición solicitada;

Que, mediante el Informe N°954-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 21 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita opinión legal y mediante el Informe N°604-2023-GAJ/MDLP de fecha 11 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de noventa (90) días a partir del 01 de junio del 2023, del servidor bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057, CARLOS ALBERTO AGURTO ARIAS, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con los vistos buenos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, y;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N°174-2023-GAF/MDLP

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza N°002-2022-MDLP de fecha 28 de enero de 2022, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 160-2023-MDLP/ALC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la Licencia sin goce de haber, por motivos particulares del servidor bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057, **CARLOS ALBERTO AGURTO ARIAS**, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, por el periodo de noventa (90) días, el cual se efectuará a partir del 01 de junio del año en curso, con eficacia anticipada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Steffany Pamela Uriarte Mollespasa
Lic. STEFFANY PAMELA URIARTE MOLLESPASA
GERENTE

SPUM/GAF
Sec.